

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ Y
FEDERACIÓ D'ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**

REUNIDOS

D. Juan Miguel Gómez Ruiz (D.N.I. 24.332.490-P), en nombre y representación de TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en adelante, también denominada FTA o Fundación, (C.I.F. G-98409386) (en adelante FTA o FUNDACIÓN), domiciliada en Valencia, C/ Poeta Quintana, 1 bajo, CP 46003.

D. Carlos Ferris Gil (D.N.I. 85078669J) en nombre y representación de la FEDERACIÓ D'ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (C.I.F. G03293297) (en adelante el "la FEDERACIÓN") domiciliada en C/Campaners, 36 Bajo, C.P. 46014.

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como las Partes o individualmente como la Parte. Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos,

EXPONEN

- I. Que la FTA es una entidad sin fin lucrativo, cuyo objetivo, entre otros, es la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte, principalmente, en la Comunitat Valenciana.
- II. Que la FTA, en cumplimiento de sus objetivos ha puesto en marcha el Proyecto Comunitat de Clubs (en adelante, el Proyecto) que tiene como finalidad ayudar a los Clubes valencianos a reforzar sus categorías de base y por lo tanto su estructura, así como incrementar la práctica deportiva federada entre los menores de edad en la Comunitat Valenciana.
- III. Que la FEDERACIÓN está interesada en ayudar a la FUNDACIÓN en el desarrollo y ejecución de este Proyecto. Además, la FEDERACIÓN es una entidad sin fin lucrativo del Título II de la Ley 49/2002 de Mecenazgo.
- IV. Que, la selección de los clubes beneficiarios de las ayudas se ha efectuado a través del Comité Evaluador constituido a tal efecto y en base al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Están adscritos a la FEDERACIÓN valenciana correspondiente, que ha participado durante el año 2022 en alguno de los programas de Comunitat de Clubes, Equipos o Familias y participar en alguno de los siguientes programas desarrollados por la FTA en 2023: “Esport a l’Escola +1H EF”, “FER Futur” y “Equipaciones Selecciones Autonómicas”.
- Han manifestado su voluntad de participar en las ayudas Comunitat de Clubes impulsadas por la FTA.
- Tiene un mínimo de 10 licencias de menores si se trata de un deporte individual o de 20 licencias en caso de los deportes de equipo.
- No ha perdido más del 10% de las licencias respecto de la temporada anterior.
- Se han comprometido a no subir más de un 10% las cuotas a sus deportistas menores de edad en la próxima temporada.

No podrán ser beneficiarios aquellos clubes que participen en 2023/2024 en el programa Comunitat de Equipos. La FEDERACIÓN ha sido la encargada de validar el cumplimiento de estos requisitos por parte de los Clubes.

V. Teniendo en cuenta lo anterior ambas partes **ACUERDAN:**

PRIMERO. – OBJETO

El objeto del presente acuerdo es regular las condiciones entre las partes para la entrega de la ayuda Comunitat de Clubes. Todo ello de conformidad con las solicitudes presentadas por los Clubes a la FEDERACIÓN y, por esta última, a la FTA.

Ambas Partes declaran que el presente Acuerdo tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogido en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

SEGUNDO. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. LA FEDERACIÓN

Se compromete a:

1. Transmitir a los Clubes adscritos a la FEDERACIÓN la existencia y funcionamiento del Proyecto.
2. Recibir las solicitudes de los clubes que quieran participar en el Proyecto y comunicarlas a la FTA a través de la herramienta creada por esta última a tal efecto.

3. Destinar la ayuda abonada por la FTA, correspondiente a la suma de las cantidades que corresponden a todos los Clubes adscritos a la FEDERACIÓN que han mostrado su voluntad de participar en el Proyecto y cumplen los requisitos señalados en el Expositivo IV, a cubrir los gastos federativos que cada Club tenga con la FEDERACIÓN.

Si, una vez finalizada la temporada, la ayuda correspondiente al Club es superior a los gastos federativos anuales, la FEDERACIÓN transferirá la cantidad económica restante (esto es la diferencia entre la ayuda aportada por la FTA y los gastos que el Club tenga con la FEDERACIÓN) al Club; salvo que el Club tenga deudas pendientes con la FEDERACIÓN. En dicho caso, la FEDERACIÓN podrá utilizar ese remanente para saldar la misma.

La ayuda asignada a cada Club no podrá superar en ningún caso los 5.000€, siempre y cuando el Club acredite a la FEDERACIÓN que tiene las licencias masculinas y femeninas de menores equilibradas entre un 40 y un 60 por ciento. Si no hubiera este equilibrio, la ayuda asignada a cada Club no podrá superar los 4.000€.

4. Publicar en la página web de la FEDERACIÓN y/o en su tablón de anuncios un listado en el que conste la ayuda correspondiente a cada Club.
5. Responsabilizarse de la relación con los Clubes en la gestión de las ayudas, quedando la FTA liberada de cualquier tipo de responsabilidad a este respecto.
6. Informar a la FTA de toda la información trascendente relacionada con el Club durante la temporada deportiva.
7. Participar en la medida de lo posible, en las acciones y actos que la Fundación organice.
8. Custodiar por un periodo de 4 años la documentación en la que los Clubes declaran ser conocedores de su condición de beneficiarios de la ayuda Comunitat de Clubes y autorizan a la FEDERACIÓN a que reciba dicha ayuda y la utilice para hacer frente a los gastos federativos del Club.
9. Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, la cantidad aportada por la FTA deberá ser devuelta.

2.2. LA FTA

Se compromete a aportar a la FEDERACIÓN la cantidad de 13387€ referida a la suma de las ayudas correspondientes a cada uno de los Clubes adscritos a la FEDERACIÓN y que son beneficiarios de la ayuda.

La ayuda máxima que se entregará a cada Club será de 35€ por deportista menor de edad que pertenezca al Club y esté federado. La ayuda máxima que podrá recibir cada Club será de

5.000€ para aquellos clubes que tengan licencias masculinas y femeninas de menores equilibradas entre un 40 y un 60 por ciento. Si no existe el mencionado equilibrio, la ayuda máxima a percibir por el Club será de 4.000 euros.

La ayuda regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otra cantidad recibida para impulsar la actividad deportiva de los Clubes y que pueda proceder de cualquier entidad pública o privada. No obstante, no podrán utilizarse los gastos federativos cubiertos por Comunitat de Clubes como justificación para la recepción de otras ayudas.

La FTA podrá recabar la colaboración de otras entidades públicas o privadas que hayan subvencionado la iniciativa para evitar prácticas fraudulentas o abusivas.

TERCERO. – PAGO DE LAS AYUDAS

En base a lo anterior, la Fundación ingresará la ayuda contenida en la cláusula 2.2 del presente acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES90 0049 4127 8628 1424 9305 titularidad de la FEDERACIÓN, durante el mes de octubre de 2023.

Previamente, la FEDERACIÓN aportará a la FTA un certificado de titularidad bancaria, de la cuenta en la que deba realizarse los pagos mencionados anteriormente, así como aquellos que por la FTA se soliciten.

Las ayudas concedidas en virtud de este convenio de colaboración no se incluirán en el modelo 347 al ser ayudas que se otorgan a entidades de carácter social mencionadas en el art. 20. Tres Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO. – INCUMPLIMIENTO E INTERRUPCIÓN DE LAS AYUDAS

La FEDERACIÓN deberá reembolsar a la FTA el importe de la ayuda global o reintegrar la cantidad abonada como anticipo si:

- a) Incumple el presente Acuerdo o incurre en falsedad en las manifestaciones expresadas en el mismo o en los documentos presentados.
- b) Incumplimiento de las Bases reguladoras.
- c) Si la FEDERACIÓN o alguno de los Clubes adscritos a la misma reciben alguna sanción disciplinaria o administrativa de gravedad. En caso de que la sanción sea recibida por alguno de los Clubes, la FEDERACIÓN únicamente devolverá a la FTA la parte de la ayuda correspondiente a dicho Club.
- d) La FEDERACIÓN o alguno de los Clubes adscritos a la misma protagonizan algún comportamiento que pudiera implicar una imagen negativa para la FTA, incluidos comportamientos reprochables tanto por la opinión pública como desde el punto de vista penal por parte de los dirigentes o altos cargos de las Federaciones. En caso de

que dicho comportamiento sea protagonizado por alguno de los Clubes únicamente devolverá a la FTA la parte de la ayuda correspondiente a dicho Club.

- e) Si detecta que algún Club presenta los gastos federativos cubiertos por Comunitat de Clubes para justificar otras ayudas. La FEDERACIÓN únicamente deberá devolver a la FTA la ayuda destinada a ese Club.

En caso de darse alguna de las situaciones anteriores, la FEDERACIÓN y/o los Clubes podrán verse penalizados perdiendo el derecho a participar en próximas ediciones de los programas Comunitat de Clubes o Comunitat de Equipos.

La FEDERACIÓN vendrá obligada a devolver la cuantía que hubiere percibido de la FTA en el plazo de quince (15) días desde que la FTA solicitase su devolución por haber concurrido alguna de las causas mencionados en este punto.

QUINTO. – PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Convenio, y que tienen plena disposición de los mismos. Las Partes conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

De forma voluntaria, los clubes que participen en el programa y tengan que renovar los equipajes de competición de sus equipos en la próxima temporada, podrán incluir en el diseño de estos el logotipo de Comunitat de l'Esport y remitir a la federación una fotografía de los equipajes ya producidos en la que se aprecie la implementación del logotipo. El Club deberá indicar en el formulario de solicitud si va a renovar los equipajes en la próxima temporada.

Las Partes permiten a la otra el uso de los logos, nombres, etc. limitado a aquellas situaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, independientemente de lo anterior, las Partes necesitarán consentimiento previo, expreso y por escrito en caso de querer utilizarlos.

En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Acuerdo.

SEXTO. – DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 1 año.

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de resolución:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento de las obligaciones, en cuyo caso será aplicable lo señalado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.
3. Cuando la vinculación con la otra parte, a juicio de la parte denunciante del Convenio, entienda que le produce un deterioro en su imagen pública.

SÉPTIMO. – PROTECCIÓN DE DATOS

De los datos contenidos en el presente Convenio:

Con relación a los datos de carácter personal recogidos en el presente documento, y los que se vayan intercambiando con motivo del mismo, las Partes se informan recíprocamente, que tratarán los datos con la única finalidad de ejecutar y llevar el seguimiento del mismo. El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de la relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento expreso o en cumplimiento de la obligación legal. Las Partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y, una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma. Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, identificándose, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente acuerdo.

De los datos personales de terceros:

Con motivo de la colaboración, la FEDERACIÓN puede hacerle llegar imágenes de los miembros de los Clubes y/o de las competiciones a la FTA para que puedan ser utilizadas en las páginas Web de la Fundación o aquellas que por ésta se designen, así como incluirlos en las memorias, revistas, folletos informativos, cartelería, murales decorativos u otras publicaciones editadas por la Fundación, así como en sus perfiles corporativos en redes sociales. De conformidad a la normativa en materia de protección de datos, la FEDERACIÓN se obliga a recabar los datos de carácter personal de conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Es decir, que se les informará y pedirá el consentimiento para que sus datos personales sean comunicados a la Fundación. La comunicación de datos se limitará únicamente a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para comunicar y difundir la presente colaboración, a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.).

La Fundación por su parte se compromete a no utilizarlos con fin distinto de aquel para el que han sido comunicados y a implantar las medidas de seguridad correspondientes.

OCTAVO. - JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente documento.

TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ
FUNDACIÓN DE LA CV

FEDERACIÓ D'ESPORTS DE
MUNTANYA I ESCALADA DE LA
COMUNITAT VALENCIANA

Fdo. Juan Miguel Gómez Ruiz

Fdo. Carlos Ferris Gil